UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 492 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 24 JUL. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez contra la Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 330-2008-UNSCH-R, de fecha 10 de setiembre de 2008, se otorgó a Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez, pensionista de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 243.76, por el deceso de su señor padre Carlos Ricardo Velarde Alvarez Gálvez, ocurrido el 31 de marzo de 2008;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo de 2013, se declaro improcedente la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento planteada por Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez;

Que, con escrito de registro Nº 02860, de fecha 01 de julio de 2013, Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo de 2013 constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 330-2008-UNSCH-R, de fecha 10 de setiembre de 2008 que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Norma Rosa Velarde Alvarez de Arnaez contra la Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 068-2013-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de julio del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por NORMA ROSA VELARDE ALVAREZ DE ARNAEZ, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 339-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 492 -2013-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods